

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

**Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-01029-00**

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUEVE**:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de JAIME ALBERTO URIBE JIMENEZ, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ N° 1975007698**

1.1. Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DÓS CENTAVOS M/CTE (\$44.372.389,42), por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.2. Por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$5.964.706,69) por concepto de intereses de plazo contenidos en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.3. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$245.305,10) por concepto de intereses moratorios que se encuentran incorporados en el pagaré base de la acción.

1.4. Por la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$529.663,11) por concepto de primas de seguro, contenidas en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.5. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$63.000,00) por concepto de otros, contenidos en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.6. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1.1., causados desde el 28 de febrero de 2020 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

**CUARTO: RECONOCER** personería al abogado GERMAN JAIMES TABOADA, identificado con C.C. No. 79.394.703 y T.P. 96.795 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado de la entidad ejecutante.

**NOTIFÍQUESE**

bs

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO No.161 Hoy catorce (14) de  
diciembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*Diana María Acevedo Cruz*